



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	DECLARACIÓN DE INHABILITACIÓN DE PERSONA CON DISCAPACIDAD RELATIVA
Demandante	Myriam Patricia Becerra
Presunto inhábil	Deisy Jaqueline Becerra Murcia
Radicación	50001 31 10 003 2017 00141 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Abril veinte (20) de dos mil diecisiete (2017)

Se **INADMITE** el escrito de demanda a folios 1 al 31 del C - 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

*Teniendo en cuenta que la demanda no la presentó el inhábil, la demanda se le aplicará el trámite del proceso verbal, por lo que deberá conformar el Litis consorcio necesario dirigiendo la demanda contra la presunta inhábil negocial y adecuar el poder y la demanda, Artículo 396 del CGP.

*Debe indicar concretamente para que negocio pretende sea declarada inhábil negocial la señora Deisy Jaqueline Becerra Murcia, ley 1306 de 2009 artículo 34.

NOTIFIQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ

Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO